

ministrativo contra la Resolución de 1 de febrero de 1996 del Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que estimando en parte el recurso ordinario promovido contra la Resolución del Delegado Provincial en Granada, Expte. 669/94, anuló una de las infracciones graves, que calificó como leve, y redujo la sanción a doscientas mil pesetas, como autora de una infracción grave, art. 10.9 y otra leve art. 9.4.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, acto que anulamos dejándolo sin efecto en el particular de la calificación de las infracciones que declaramos como leves, artículo 9.4.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, y de su sanción que la fijamos en setenta y cinco mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1796/1997, interpuesto por Comunidad Hermanos Pichardo, Transportes, Maquinarias y Aridos con relación al recurso ordinario núm. 158/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1796/1997, promovido por Comunidad Hermanos Pichardo, Transportes, Maquinarias y Aridos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad Hermanos Pichardo, Transportes, Maquinarias y Aridos contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 319/1999, interpuesto por Textulan, SA, con relación al recurso ordinario núm. 581/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 319/1997, promovido por Textulan, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, por no ser las mismas acordes con

el ordenamiento jurídico. No se aprecian razones para imponer las costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 893/1994, interpuesto por E.H.G. Unión Temporal de Empresas (Entrecanales y Távo-ra, SA, Huarte, SA, y Goypesa, SA) con relación al recurso ordinario núm. 373/91.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de febrero de 2000, por el Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 893/1994, promovido por E.H.G. Unión Temporal de Empresas (Entrecanales y Távo-ra, S.A., Huarte, S.A., y Goy-pesa, S.A.) contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 13 de mayo de 1993, dictada en el recurso 4659/91 que desestimaba el citado recurso, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que no ha lugar a la casación de la sentencia impugnada, por lo que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de casación, con expresa imposición de costas a la parte recurrente de acuerdo con la Ley.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/1997, interpuesto por Cofradía de Pescadores de Algeciras con relación al recurso ordinario núm. 769/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/1997, promovido por Cofradía de Pescadores de Algeciras, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Arrones Castillo, en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores de Algeciras, contra las Resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, las cuales confirmamos, al igual que la sanción impuesta, por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3224/1997, interpuesto por Cía. Siderúrgica Sevillana, SA, con relación al recurso ordinario núm. 477/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 3224/1997, promovido por Cía. Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1348/1997, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, con relación al recurso ordinario núm. 72/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1348/1997, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra la Resolución objeto de este recurso, por ser conforme al orden jurídico. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 437/1997, interpuesto por Goypesa Empresa Constructora, SA, con relación al recurso ordinario núm. 566/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 21 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1997, promovido por Goypesa Empresa Constructora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian razones para imponer las costas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 934/00, interpuesto por don Francisco Solano Prieto López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 21 de junio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 934/00, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO SOLANO PRIETO LOPEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 934/00, interpuesto por don Francisco Solano Prieto López contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 21 de junio de 2000, El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 934/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los